ACTA NÚM. 5/12-PL
(Corp. 2011-15)

DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2012

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:
Don Antonio González Terol

TTES. DE ALCALDE:
Grupo Municipal Popular:
Don Alfonso Segovia Utrera
Don Amador Sánchez Sánchez
Don Miguel Ángel Ruiz López
Doña Susana Sánchez Campos Guerrero

CONCEJALES:
Grupo Municipal Popular:
Doña Eva María Peña Polo
Don Adolfo Manuel Arias Javaloyes
Don Francisco Tomás Sánchez Rodríguez
Doña Mª del Mar Paños Arriba
Don Francisco J. Úbeda Liébana
Doña Sara de la Varga González
Don José Rafael de la Paliza Calzada
Grupo Municipal APB:
Don Ángel Galindo Álvarez
Don Luis Enrique Marcos Medina
Doña Mª Victoria Zamora Merchán
Doña Mª Teresa de J. Bermejo del Pozo
Grupo Municipal Socialista:
Don Pablo Nieto Gutiérrez
Doña Mª Yolanda Estrada Pérez
Don Francisco Javier Urruela Arnal
Grupo Municipal UPyD:
Don Gudelio del Pilar B. Oliver Ferrández
Doña Mª Isabel Pernia Ramírez
INTERVENTORA GRAL.:
Doña María José Fernández Domínguez
SECRETARIO GRAL.:
Don Manuel Horrillo Rico

En Boadilla del Monte, provincia de Madrid, siendo las diez horas y veinticinco minutos del día veintisiete de abril de dos mil doce, previa citación al efecto, cursada en forma, se reúnen, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Sede Institucional Municipal, los señores que al margen se relacionan, miembros del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio González Terol, con mi asistencia, como Secretario, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación convocada para esta fecha.

Se hace constar que las opiniones a favor y en contra, de los distintos Miembros Corporativos, en el debate de los asuntos tratados, que, en síntesis, se recogen en este documento, figuran de forma íntegra en la grabación en Vídeo certificada, mediante firma digital, que junto con éste configuran la correspondiente Vídeo-Acta de la sesión, según acuerdo plenario de 2 de diciembre de 2011.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación, si procede, el acta de la sesión anterior (ordinaria de 30 de marzo de 2012).

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea formular alguna observación al acta de la sesión anterior, a que se refiere el epígrafe, tomando la palabra el Portavoz del grupo municipal de APB, don Ángel Galindo, anunció su voto en contra por oponerse al sistema de elaboración de las actas.

El Sr. Alcalde manifiesta que el sistema actual se compone de dos elementos, como son el texto del acta y el video, y que el acta cumple con todos los requisitos reglamentarios.

Tras lo cual, fue sometida a votación, y el Pleno prestó su aprobación al acta de la sesión anterior, de carácter ordinario, celebrada el día 30 de marzo de 2012, por mayoría de

diecisiete votos a favor correspondientes a los doce miembros corporativos del grupo municipal popular, los tres del grupo municipal socialista y los dos del grupo UPyD, con el voto en contra de los cuatro miembros del grupo municipal de APB, debiendo ser transcrita al correspondiente Libro oficial.

I.2. Organización Municipal.

I.2.1. Dación de cuenta del escrito de incorporación al Grupo Municipal Popular del Concejal Don José Rafael de la Paliza Calzada.

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se dio cuenta del escrito presentado por el Sr. Portavoz del grupo municipal popular, que es del siguiente tenor:

Por medio del presente escrito, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he de participarle que, en esta fecha, ha solicitado y obtenido la incorporación al Grupo Municipal Popular el Concejal DON JOSÉ RAFAEL DE LA PALIZA CALZADA que ha tomado posesión de su cargo en el Pleno Municipal celebrado el pasado día 30 de marzo del corriente año.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos procedentes, rogándole se dé cuenta de este escrito al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre.

La Corporación queda enterada.

I.2.2. Dación de cuenta de los decretos núms. 615/12 y 616/12, de fecha 2 de abril de 2012, sobre delegación de competencias del Alcalde.

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se dio cuenta de los Decretos objeto del epígrafe, que son del siguiente tenor:

"DECRETO 615/12

Habiendo tomado posesión del cargo de Concejal de esta Ayuntamiento, don José Rafael de la Paliza Calzada, en la sesión del Pleno Corporativo celebrada el pasado día 30 de marzo del corriente año, esta Alcaldía, al amparo y en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y 30.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO:

Primero.- Delegación de competencias.

Designar al Concejal don José Rafael de la Paliza Calzada, adscribiéndole al Área de Presidencia Coordinación y Asuntos Jurídicos, Delegado de las materias que se indican, además de las facultades que, con carácter general, están contenidas en el apartado V del Decreto de Delegación de fecha 22 de noviembre de 2011 (nº 389/12), las siguientes:

1.- El mantenimiento de las Instalaciones municipales.

2.- La coordinación y fomento de la labor de proximidad y cercanía de la gestión municipal en el casco urbano y en las urbanizaciones históricas de Boadilla.

3.- El control y gestión de la limpieza en los edificios municipales.

Segundo.- Revocación de competencias.

Como consecuencia del apartado anterior, revocar y dejar sin efecto las delegaciones de las materias contenidas en los subapartados 1 y 2 a favor del Concejal don Francisco Javier Úbeda Liébana, y en el subapartado 3 a favor de la Cuarta Teniente de Alcalde doña Susana Sánchez-Campos Guerrero que hasta la fecha les correspondían en virtud del citado Decreto nº 389/12.

Tercero.- Régimen de dedicación.

Desde esta fecha el Concejal don José Rafael de la Paliza Calzada desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Cuarto.- Entrada en vigor y publicación.

De esta Resolución, que entrará en vigor en día de la fecha, se dará cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de la notificación individual y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid."

"DECRETO 616/12

Con objeto de clarificar las competencias de esta Alcaldía delegadas en los distintos miembros Corporativos en materia de Convenios de Colaboración en lo referente a la formalización de los mismos con las distintas Autoridades de otras Administraciones Públicas, es por lo que, de conformidad y al amparo de lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 44.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; 30.1 a) y 3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid; 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y 12 y ss. y 51 52 del Reglamento Orgánico Municipal, esta Alcaldía,

HA RESUELTO:

Primero.- Modificar parcialmente el apartado IV del dispositivo Primero del Decreto nº 1426/11, de 22 de noviembre de 2011, respecto de la delegación de competencia para la suscripción de los Convenios de Colaboración sobre las materias de las distintas Áreas, que se mantiene en los Concejales Delegados de Área, excepto cuando intervengan en los mismos Alcaldes de otros municipios o Autoridades de la Comunidad Autónoma de Madrid, u otras Comunidades, con rango igual o superior a Consejero, y si lo son del Estado que el rango de la Autoridad interviniente en aquéllos sea igual o superior al de Director General, en cuyos supuestos dicha suscripción o formalización se efectuará por el Alcalde.

Segundo.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su fecha.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el BOCM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para general conocimiento.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que celebre."

La Corporación queda enterada.

I.2.3. Dación de cuenta de la modificación de miembros de las Comisiones Informativas.

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se dio cuenta del escrito de adscripción de miembros del grupo municipal popular en las diferentes Comisiones Informativas permanentes, con el detalle que obra en el expediente.

La Corporación queda enterada.

I.3. Comisión Informativa de Presidencia y Servicios a la Ciudad.

I.3.1. Propuesta de acuerdo del Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia UPyD para favorecer el ocio juvenil y fomentar la actividad económica.

El Portavoz del grupo municipal de UPyD, don Gudelio Oliver, dio lectura de la Propuesta que se transcribe, y que fue dictaminada desfavorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia y Servicios a la Ciudad, destacando que el motivo principal es la preocupación de que las alternativas de ocio para la juventud de Boadilla ya que aquí no se genera, por lo que hay que crear ese lugar de encuentro.

"*D. Gudelio Oliver Ferrández, Portavoz del Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de conformidad con los artículos 83, 91.4 y 97.3 de ROF, somete al Pleno Ordinario de fecha de celebración de 24 de Febrero de 2012, para su debate y consideración y si procede, su posterior aprobación, la siguiente:*

MOCIÓN PARA FAVORECER EL OCIO JUVENIL Y FOMENTAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Una de las mayores preocupaciones, hoy en día, de los padres, es el ocio de los hijos. Desde la pura función mecánica de transportistas en su infancia y adolescencia temprana, dada la especial configuración urbana de nuestro municipio y su nula oferta en este sentido, a la más angustiosa del qué, dónde y con quién, de edades posteriores. Cuántos fines de semana pendientes de una llamada, o de ir recogerlos al Carralero o a Madrid, en el mejor de los casos…

Es evidente que esta es una de las tantas carencias que nuestro municipio tiene. Ya existe una gran oferta deportiva pero no todo el ocio es deporte, por desgracia y las necesidades lúdicas de nuestros hijos pasan por otros capítulos en los que nuestro Ayuntamiento se ha inhibido de manera contumaz, desentendiéndose de su promoción y creando una dependencia absoluta de Madrid o de Ayuntamientos vecinos, mejor posicionados, en donde la oferta privada se centra, exclusivamente en el consumismo puro y duro.

Mientras tanto, nuestra escasa oferta cultural se limita, en su práctica totalidad, a actividades meramente pasivas, no en promover una cultura participativa de base, verdadero origen de las futuras inquietudes de nuestros jóvenes.

Es necesario , desde el Ayuntamiento, establecer acuerdos de colaboración con la comunidad educativa así como fomentar el asociacionismo cultural poniendo a su servicio infraestructuras en horarios adecuados y con recursos suficientes para canalizar de forma positiva el impulso vital y la necesidad de desarrollo personal que tienen los jóvenes.

La promoción de soluciones alternativas: discotecas sin alcohol, deporte nocturno, locales de ensayo, teatro amateur, maratones culturales, proyección de películas, concursos de todo tipo e iniciativas similares, pueden ser posibles en instalaciones municipales ya existentes.

Con respecto al ocio nocturno convencional, cualquier iniciativa para promocionar su localización dentro del municipio, servirá para reducir los temidos desplazamientos interurbanos y a su vez, fomentar alternativas económicas locales que atraerán recursos de poblaciones limítrofes.

Sabemos de los problemas e incomodidades que genera alrededor de su ubicación. Por ello, creemos que una zona acotada en el Parque Empresarial de Prado del Espino, controlada adecuadamente, dotada de aparcamiento suficiente y servicio de búho al casco urbano, podría ser una alternativa a considerar.

Esta alternativa es viable ya que nuestro municipio es propietario de una parcela, denominada Sur 1 Sector Prado del Espino, ubicada en el Polígono, de muy fácil acceso por carretera y metro ligero y con calificación EQ 1 extensivo, que permitiría un uso mixto comercial – lúdico.

De esta forma se podrían cubrir dos objetivos necesarios en nuestro municipio: la promoción de un ocio sano en nuestros jóvenes y la creación de una zona alternativa y también comercial a las de localidades vecinas. Boadilla tiene dimensión y capacidad de consumo suficientes para ello y sería destino natural para consumidores de localidades como Villaviciosa o Brunete.

Por ello proponemos que el Ayuntamiento lidere esta iniciativa, que presentamos al Pleno, mediante la elaboración de un anteproyecto y la búsqueda de inversores que lo lleven a cabo."

Don Francisco J. Urruela, Concejal del grupo municipal socialista, dice que las dos partes que comprende la propuesta, está de acuerdo con la generación de una alternativa de ocio, pero no que se cree una zona alejada, en el Parado del Espino, porque no deben establecerse "guetos" , por lo que aun siendo bien intencionada la propuesta, anuncia su abstención.

Don Ángel Galindo, Concejal-Portavoz del grupo municipal de APB, dice estar de acuerdo con la preocupación vertida en la propuesta, pero no con las soluciones propuestas y aun de acuerdo con la primera parte, que comparte, no lo está con la segunda, entendiendo que la misma es inconcreta, por lo que anuncia su abstención.

Doña Mar Paños, Concejal Delegada de Turismo y Movilidad, dice que le grupo popular va a votar en contra aunque también tenga esta preocupación por los jóvenes de Boadilla, si bien no está de acuerdo en que no exista un punto de encuentro, como por ejemplo la Casa de la Juventud, y tilda de inconcreta la propuesta, no obstante lo cual, si surgen alternativas seguirán trabajando como hasta ahora.

De nuevo el Sr. Oliver dice constarle el esfuerzo que se está realizando en esta materia, pero la realidad es que los jóvenes no participan aunque no cree que ello sea culpa del Concejal o de este Ayuntamiento, y reitera que en su opinión los jóvenes piden un punto de encuentro y hay que establecer alternativas para no seguir igual, que dicho punto lo debe liderar el Ayuntamiento. Y que por ello su propuesta no se puede concretar más.

Don Adolfo Arias, Concejal Delegado de Juventud, agradece el reconocimiento efectuado por el anterior a su Concejalía y dice que lo que se hace es trabajar por ella, citando alguna de las actividades que se realizan, como teatro infantil y juvenil, inglés, fotografía o hip-hop. Añade que no se puede exigir a los empresarios que actúen donde interese al Ayuntamiento y que a los jóvenes no les gusta que el Ayuntamiento tutele sus actividades, por todo lo cual anuncia su voto en contra.

Sometida la propuesta a votación, fue rechazada por mayoría de doce votos en contra de los miembros corporativos del grupo municipal popular, con dos votos a favor de los miembros corporativos del grupo municipal de UPyD y la abstención de los cuatro miembros del grupo municipal de APB y de los tres miembros del grupo municipal socialista.

I.4. Comisión Especial de Seguridad y Servicios a la Ciudadanía.

I.4.1. Aprobación definitiva de la "Ordenanza de ayudas por nacimiento de hijo o adopción de menor de tres años y manutención de menores de tres años".

Don Amador Sánchez Sánchez, Segundo Teniente de Alcalde y Delegado del Área de Atención al Ciudadano, da cuenta de la propuesta de aprobación definitiva de la Ordenanza a que se refiere el epígrafe, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Seguridad y Servicios a la Ciudadanía, que seguidamente se transcribe, refiriéndose a que es la segunda vez que este asunto se trae al Pleno, correspondiendo ahora su aprobación definitiva, tras el trámite de exposición pública, en el que no se han formulado alegaciones, y que tan solo se ha incluido, a propuesta de la Concejalía, una modificación en la redacción del artículo 2 que supone un incremento de derechos en garantía de las familias numerosas.

Doña Isabel Pernia, Concejal del grupo municipal de UPyD, anuncia su voto a favor por estarlo con este tipo de ayudas a la natalidad, pero entiende que debían de ser progresivas.

Don Pablo Nieto, Concejal-Portavoz del grupo municipal socialista, reconoce la mejora en la redacción actual de la Ordenanza e insiste, como ha venido haciendo, en la necesidad de que sea progresiva.

Don Ángel Galindo, Concejal-Portavoz del grupo municipal de APB, dice ser la herramienta de mayor contenido social, anunciando su apoyo a la Ordenanza y que le gustaría se datara con la mayor cantidad de dinero posible, dada la gran cantidad de peticiones que se prevén y pidiendo se aceleren los trámites para la concesión de estas ayudas.

Don Miguel Ángel Ruíz, Concejal-Portavoz del grupo municipal popular, dice que aun en la situación actual Boadilla apuesta por la ayuda a las familias, y en especial a las numerosas, que ello supone un gran esfuerzo, y agradece el apoyo de los grupos que votarán a favor de la Ordenanza, manifestando respecto de la intervención del Sr. Nieto que la progresividad a que se refiere debió de hacerla en su momento, también, el Gobierno de la Nación, que concedió tales ayudas y luego las quitó. En todo caso pide a todos el voto a favor.

De nuevo Don Pablo Nieto, se muestra a favor de las ayudas, pero se podía perfeccionar el sistema y aunque sea cierto que la media de renta en este municipio es muy similar, no deja de ser una media, por lo que hay que atender a aquellos que menor renta tengan, pidiéndose por ejemplo información sobre las declaraciones de las renta de los dos últimos años, anunciando que se abstendrá, no obstante, como siempre, hasta que se establezca dicha progresividad.

Don Miguel Ángel Ruíz reitera que en el Estado tuvieron la oportunidad de hacerlo y no lo hicieron, aunque tiene más medios, y el importe lineal de las ayudas atiende a lo que se pretende, y cree que el partido socialista se equivoca al no votar a favor esta Ordenanza.

Por último, el Sr. Alcalde –Presidente interviene para manifestar que estas ayudas suponen una de las medidas de más satisfacción, ya que se apuesta por la familia, por la natalidad y las familias numerosas de la localidad, más en la situación actual, creyendo deben estar todos unidos en este asunto, pidiendo al Sr. Nieto coherencia, y agradeciendo a los grupos su apoyo.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno aprobó definitivamente la Ordenanza de ayudas por nacimiento de hijo, o adopción de menor de tres años y manutención de menores de tres años, en los términos que obran en el expediente, por mayoría de dieciocho votos a favor correspondientes a los doce miembros del grupo municipal popular, a los cuatro del grupo municipal de APB y con dos votos a favor de los miembros corporativos del grupo municipal de UPyD, y la abstención de los tres miembros del grupo municipal socialista.

I.4.2. Propuesta de acuerdo del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia (UPyD) para "Promover la cesión del Auditorio Municipal a los colegios públicos de Boadilla que lo soliciten".

Don Gudelio Oliver, Portavoz del grupo municipal de UPyD, dio lectura de la Propuesta que se transcribe, y que fue dictaminada desfavorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia y Servicios a la Ciudad, manifestando haberla presentado por lo caro del servicio de audio.

"D. Gudelio Oliver Ferrández, Portavoz del Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de conformidad con los artículos 83, 91.4 y 97.3 de ROF, somete al Pleno Ordinario de fecha de celebración de veintisiete de Abril de 2012, para su debate y consideración y si procede, su posterior aprobación, la siguiente:

MOCIÓN PARA PROMOVER LA CESIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE BOADILLA QUE LO SOLICITEN

El municipio de Boadilla del Monte dispone en la actualidad de un Auditorio Municipal, sito en la Escuela de Música en la calle Isabel de Farnesio núm. 16. Dicho Auditorio responde a la demanda de los vecinos por tener un lugar donde poder disfrutar de actividades educativas, culturales, musicales y lúdicas sin tener que salir de su municipio.

El aforo del auditorio es de 404 butacas y está preparado para albergar distintas variedades de espectáculos. Su horario de apertura es tanto de mañana como de tarde y se corresponde con el de la propia Escuela de Música.

El calendario de actividades y actos desarrollado por la Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana, de acuerdo a la programación presentada, se viene desarrollando los viernes por la tarde y los fines de semana, dejando el resto del tiempo y sobre todo las mañanas de los días laborables, a este lugar sin ningún tipo de uso y disfrute.

Para aumentar la utilidad del mismo y ante la carencia de espacios, como son los Salones de Actos, en casi todos los Colegios Públicos de Boadilla, es por lo que elevamos al Pleno esta iniciativa, que propone la cesión del Auditorio Municipal a los Colegios Públicos interesados.

El uso del auditorio por estos colegios se venía haciendo en el pasado, con procedimientos burocráticos muy tediosos para sus potenciales usuarios a los que, además, se les imponía una tasa de obligado cumplimiento, en concepto de pago de un técnico designado por el Ayuntamiento, al parecer, como responsable de sonido. Incluso hubo Colegios que, al no poder hacer frente a dicha tasa intentaron otras fórmulas de colaboración, a las que sistemáticamente se negó el Ayuntamiento, por lo que desistieron de utilizar dicho Auditorio.

En la Escuela de Música hay personal auxiliar suficiente del Ayuntamiento, que puede facilitar la prestación de este servicio a los colegios en horarios donde la demanda del auditorio es prácticamente nula.

Todo ello redundaría en la mejora de la formación educativa de los alumnos de los Colegios Públicos, sin que ello suponga coste alguno para el Ayuntamiento.

Por todo ello, UPyD PROPONE:

Que se ceda el uso del Auditorio Municipal a los Colegios Públicos de Boadilla del Monte en los horarios de inactividad del mismo y se implemente un reglamento que regule las condiciones de dicha cesión."

Doña Yolanda Estrada, Concejala del grupo municipal socialista, muestra su acuerdo en facilitar el acceso a los Colegios a la utilización del Auditorio cono la prestación de los medios técnicos necesarios.

Don Ángel Galindo, Concejal Portavoz del grupo municipal de APB, la considera una propuesta clara y que deben rentabilizarse las instalaciones municipales.

Doña Eva Mª Polo, Concejala-Delegada de Educación, considera que la propuesta no se corresponde con la realidad por cuanto desde la suscripción de un Convenio con los Colegios en 2010, todos ellos disfrutan de igualdad de acceso al uso del Auditorio. En el Convenio se prevé que en caso de precisarse medios técnicos de sonido debería contratarse al mismo técnico que supone un coste de 200 euros que no es gravosa frente a los 15 o 20 mil con que suelen estar dotadas las partidas presupuestarias de los Centros para esta clase actividades, añadiendo que a ella no se le ha formulado queja alguna por aquellos en este sentido.

Don Gudelio Oliver tilda la intervención de la anterior como autobombo de su gestión, a lo que el Sr. Alcalde manifiesta que debe tenerse en cuenta que la Sra. Peña no solo conoce la situación como Concejala de la materia sino como Directora que ha sido de uno de los Centros del municipio sugiriéndole por ello que retirara dicha Propuesta.

El Portavoz del grupo municipal popular, don Miguel Ángel Ruiz, tras dar la enhorabuena a la Concejala, dice que se hace lo que el equipo de gobierno considera adecuado para la comunidad educativa refiriéndose a las distintas actividades que se llevan a cabo como ampliación del Colegio "Ágora", del comedor del Colegio "Príncipe Felipe", pintura o regulación de accesos o instalación de cámaras en los distintos Centros, siendo irreal la Propuesta que pide algo que ya se hace. Incide en que el servicio del técnico se cobra solo cuando se necesita.

El Sr. Alcalde-Presidente reitera su ofrecimiento de retirada de la Propuesta al Sr. Oliver que la mantiene.

Sometida la Propuesta a votación, fue rechazada por mayoría de doce votos en contra correspondientes a los miembros del grupo municipal popular, con nueve votos a favor correspondientes a los cuatro miembros del grupo municipal de APB, los tres miembros del

grupo municipal socialista y los dos votos de los miembros corporativos del grupo municipal de UPyD.

I.4.3. Propuesta de acuerdo del Grupo Municipal Socialista para, "Dotar a la Biblioteca Municipal, de una página web propia".

Don Francisco J. Urruela, Concejal del grupo municipal socialista, dio lectura de la Propuesta presentada por su grupo a que se refiere el epígrafe, que se transcribe y que fue dictaminada desfavorablemente por la Comisión Informativa de Seguridad y Servicios a la Ciudadanía, añadiendo que en la Comisión fue rechazada con el argumento de que ya se estaba haciendo, y que se planteo bien una página independiente o su integración en la web general municipal.

"D. Pablo Nieto Gutiérrez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de conformidad con los artículos 83, 91.4 y 97.3 del R.O.F. de las Entidades Locales, somete a la Comisión de Seguridad y Atención al Ciudadano, para su debate y consideración, y si procede la posterior aprobación en el Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Administraciones Locales tienen la obligación de prestar un servicio de calidad a los ciudadanos y deben adoptar las medidas oportunas para adaptarse a las necesidades que van surgiendo conforme crece la ciudad.

Una de las características urbanísticas de Boadilla es la dispersión de la población. A pesar de ser un municipio de tamaño mediano, las distancias en ocasiones son grandes y se pierde tiempo en los desplazamientos, por lo que se hace necesario acercar los servicios a los ciudadanos.

Actualmente contamos solo con una Biblioteca Municipal para una población de 45.000 habitantes. Además, existen dos salas de lectura y estudio: una ubicada en la Casa de la Millonaria y otra en la Casa de la Infancia y la Juventud.

La Biblioteca Municipal no dispone de página web propia, únicamente existe un enlace en la web del Ayuntamiento donde se informa de su ubicación, horario, puestos de lectura, etc, esto da lugar a que cualquier vecino que quiera disponer de algún libro deba desplazarse para comprobar si efectivamente tienen algún ejemplar y proceder a solicitarlo en préstamo.

En la era de las nuevas tecnologías y en la que mucha gente cuenta con acceso a Internet sería conveniente que se pudiese consultar el fondo bibliográfico de la Biblioteca o si el libro que queremos solicitar está disponible.

Por lo anteriormente expuesto presentamos la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Solicitamos que se dote a la Biblioteca Municipal de una página web propia o de un acceso perfectamente identificable en la web municipal donde se pueda consultar el fondo bibliográfico, los préstamos, renovarlos, informar de las actividades culturales que se realicen, formas de obtener el carné, anuncio de las últimas novedades y adquisiciones de libros, publicaciones periódicas de que dispone: prensa diaria nacional, revistas locales, de información, publicaciones oficiales, etc.

Con esta iniciativa pretendemos mejorar, modernizar y potenciar el servicio que presta la Biblioteca Municipal acercando sus servicios a los ciudadanos y evitando desplazamientos innecesarios."

Doña Isabel Pernia, Concejala del grupo municipal de UPyD, le parece adecuada la Propuesta creyendo que la alternativa mejor es la de que sea una web independiente para la biblioteca con enlaces relacionados para su mejor utilidad.

El Portavoz del grupo municipal de APB, don Ángel Galindo, apoya la Propuesta que entiende una herramienta útil para los vecinos que podrán así consultar los fondos documentales y acercar la Biblioteca a aquéllos, aunque no puede olvidarse que existen otras cuestiones de la Biblioteca a resolver como el de accesibilidad, anunciando su voto a favor.

Don Amador Sánchez, Segundo Tte. de Alcalde y Delegado del Área, dice votará en contra porque desde el 24 de febrero se está instaurando –en el Ayuntamiento- la Administración electrónica y la idea es que la web municipal aglutine todos los servicios municipales, lo que supondrá beneficios de simplificación y normalización pero que se trata de una realidad que se tiene que ir implantando paulatinamente, por lo que no puede aceptarse esta iniciativa porque ya está contemplada.

Don Gudelio Oliver, Portavoz del grupo municipal de UPyD, dice no va a entrar en el detalle pero que como no se tiene información de lo que se está haciendo, considera estéril el trabajo de la oposición, recordando que su grupo tiene solicitadas diferentes peticiones de información que todavía no le han sido contestadas

Don Francisco J. Urruela, Concejal del grupo municipal socialista, dice que entiende la labor que se lleva a cabo para la Administración electrónica, pero que se desconoce que la Propuesta esté contemplada en aquélla, pues de haberlo sabido se podría haber formulado una Propuesta conjunta.

Don Miguel Ángel Ruiz, Portavoz del grupo municipal popular, dice haber ocurrido en más de una ocasión que cuando el equipo de gobernó está trabajando en una idea la oposición presenta una Iniciativa sobre aquella como Moción. Y votará en contra porque realmente se está trabajando en ello.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que la información requerida ha de serlo en ambos sentidos, y que para saber hay que preguntar y venir a trabajar a este Ayuntamiento. Critica la existencia de algunas notas de prensa ya sobre la propuesta o sobre algunas facturas referidas al año 2008 y no actuales, manifestando que, en todo caso, la Alcaldía abre las puertas a la oposición y a sus canales de comunicación.

Fue sometida a votación la Propuesta siendo rechazada por mayoría de doce votos en contra correspondientes a los miembros del grupo municipal popular, con nueve votos a favor correspondientes a los cuatro miembros del grupo municipal de APB, los tres miembros del grupo municipal socialista y los dos votos de los miembros corporativos del grupo municipal de UPyD.

I.5. Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras.

I.5.1. Aprobación definitiva de la modificación del Estudio de detalle de la Manzana-14, Parcela RU-14.1 en el sector Sur-8 "La Cárcava" de Boadilla del Monte.

Por don Miguel Ángel Ruiz, Tercer Tte. de Alcalde y Delegado de Urbanismo, se dio cuenta de la propuesta a que se refiere el epígrafe, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras.

Doña Isabel Pernia, Concejala del grupo municipal de UPyD, dice que no apoyará lo que se base en el Plan General de Ordenación Urbana, dada su dudosa aprobación.

El Portavoz del grupo municipal socialista, don Pablo Nieto, dice estar preocupado por la inseguridad jurídica en torno al Plan General, refiriéndose a una sentencia reciente sobre esta cuestión que dice que va más allá de un plan puntual, y pide se le explique el alcance de la citada sentencia.

Don Ángel Galindo, Portavoz del grupo municipal de APB, dice que todo lo que sea desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana lo votará en contra, como lo viene haciendo hasta ahora.

Don Miguel Ángel Ruiz, se refirió a las circunstancias relativas a la aprobación del Plan General, en las que se planteó una cuestión de vulneración de derechos fundamentales, pero que fue subsanada en el año 2003, -recomendando a los miembros corporativos que se lo lean-, y lo que ha sucedido es que la sentencia recaída no se ha hecho eco de aquello, esto es, no se ha dado por enterada de la citada subsanación, por lo que se ha solicitado una aclaración; pero es que hoy se ha llegado más lejos, informando que el Alcalde y actual equipo de gobierno preocupados por esta situación, han promovido que por la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, en el día de ayer, adoptase un acuerdo en el que se manifestase expresamente esta circunstancia, por lo que hoy no hay ninguna duda de que Boadilla del Monte cuenta con Plan General y nadie puede tener duda de su vigencia.

El Sr. Alcalde reitera la vigencia del Plan General de Ordenación Urbana y el acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo.

Tras lo cual fue sometida a votación la propuesta que fue aprobada por mayoría de doce votos a favor correspondientes a los doce miembros del grupo municipal popular, con siete votos en contra correspondientes a los cuatro miembros corporativos del grupo municipal de APB y los tres miembros del grupo municipal socialista, con la abstención de los dos miembros corporativos del grupo municipal de UPyD, acordándose, en consecuencia, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle de la M-14, Parcela RU-14.1 en el Sector SUR-8 “La Cárcava” promovido por La Cambrija S.A.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de los recursos procedentes contra el mismo, así como su notificación individual a los interesados en el procedimiento en virtud de los establecido en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su nueva regulación dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, siendo de aplicación al Estudio de Detalle las reglas que se establecen para los Planes Parciales en cuanto a la procedencia de diligenciar los planos y documentos que los integren.

TERCERO.- Dar cuenta de la adopción del acuerdo, con remisión de un ejemplar del Estudio de Detalle aprobado, al Registro de Planes de Ordenación Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.”

I.5.2. Propuesta del Grupo Municipal Socialista de fecha 16 de marzo de 2012 y número de entrada 3696/2012, sobre la necesidad de adecuar todos los pasos de peatones de nuestro municipio que no se ajusten a la normativa vigente de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

Doña Yolanda Estrada, Concejala del grupo municipal socialista, dio lectura de la Propuesta, a que se refiere el epígrafe que se transcribe, que fue dictaminada desfavorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, destacando la necesidad de establecer las prioridades de ejecución de las medidas propuestas pero que se vayan llevando a cabo ofreciendo su colaboración para detectar otras zonas con esta necesidad.

"D. Pablo Nieto Gutiérrez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de conformidad con los artículos 83, 91.4 y 97.3 del ROF, somete a la comisión de Urbanismo e Infraestructuras para su debate y consideración, si procede, y su posterior aprobación en el Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El diseño y recorrido de los itinerarios públicos o privados de uso comunitario, cuyo destino es el tráfico de peatones y vehículos han de realizarse de forma que resulten accesibles a cualquier persona.

Hemos constatado que en algunos puntos de nuestro municipio, las personas discapacitadas tienen muy difícil, incluso en algunos casos imposible, moverse con total independencia, por lo que no está garantizado su derecho fundamental de disfrutar de su ciudad como todo ciudadano.

Como ejemplo, en la C/ Isaac Peral a la altura del colegio Hélade, y próximos a éste, existen varios pasos de peatones que no se ajustan a la normativa vigente de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas. Igualmente en la Avda. del Infante Don Luis, muchos de los pasos de peatones y zonas de acera próximas a los comercios, resultan impracticables para personas con limitación sensorial, en silla de ruedas, o movilidad reducida. (Se adjuntan fotos).

Por ello el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Efectuar las actuaciones necesarias para adecuar todos los pasos de peatones de nuestro municipio que no se ajusten a la normativa vigente de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, cumpliendo las preceptivas especificaciones técnicas, en lo que se refiere al desnivel entre la acera y la calzada, y sustitución en el caso que lo requiera, tanto en el inicio como en el final del paso de peatones, del pavimento por otro con diferente textura y color. "

Doña Isabel Pernia, Concejal del grupo municipal de UPyD, anuncia su voto a favor de la propuesta.

El Portavoz del grupo municipal de APB, don Ángel Galindo, se muestra igualmente de acuerdo con la propuesta porque supone dar un repaso a todo el ´termino municipal y la considera de sentido común, pidiendo especial atención en la calle Mártires.

Don Francisco Javier Úbeda, Concejal Delegado de Servicios, refiriendo que desde 2004 se viene trabajando con un Convenio con el INSERSO y la Fundación ONCE, que ha sido renovado en el 2007, por un importe de 634.000 euros, de los que el 17 por ciento lo subvenciona la ONCE. Dice que la propuesta debía haber sido más ambiciosa porque queda mucho por hacer en este terreno, que en 2011 y en el presente 2012 se viene trabajando en ello, estando previstas más cien actuaciones quedando pendientes 100.000 euros para lo que resta de año. Que dicha tarea se va a hacer no porque se diga, sino porque lo obliga la normativa de la Comunidad de Madrid, considerando por ello más oportuno que se hubiera formulado como ruego.

El Portavoz del grupo municipal socialista, don Pablo Nieto, dice que se va a volverá a entrar en el debate de "se está haciendo", pero no está hecho. No le vale esta excusa, y que su grupo solo se va a conformar cuando se haya realizado, y que seguirán trayendo estas propuestas aunque se les diga lo mismo.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que la propuesta se ha admitido a debate porque él así lo ha querido, porque si no le hubiera contestado el Concejal que el objeto de la propuesta se estaba realizando.

Don Miguel Ruiz, Portavoz del grupo municipal popular y Delegado de Urbanismo, reitera lo dicho por el Concejal, Sr. Úbeda, afirmando ser verdad que se está haciendo dicha tarea y que se dirá siempre, siendo lógico que falten cosas por hacer, porque hay mucho donde actuar, añadiendo no ser verdad lo manifestado en el cuerpo de la moción, porque se ha invertido mucho dinero.

El Sr. Alcalde-Presidente puntualiza que todo euro que se invierta nunca será suficiente.

Sometida la Propuesta a votación, fue rechazada por mayoría de doce votos en contra correspondientes a los miembros del grupo municipal popular, con nueve votos a favor correspondientes a los cuatro miembros del grupo municipal de APB, los tres miembros del grupo municipal socialista y los dos votos de los miembros corporativos del grupo municipal de UPyD.

Durante el debate de este asunto, se ausentó de la sesión el Sr. Alcalde, que se reincorporó seguidamente, y antes de la votación, asumiendo la presidencia durante el periodo de ausencia el Primer Teniente de Alcalde, don Alfonso Segovia.

I.5.3. Aprobación definitiva del Plan Especial de iniciativa pública para parcelas destinadas a viviendas protegidas en los sectores Sur-9 "El Encinar" y Sur-11 "Valenoso".

Don Miguel Ruiz, Tercer Tte. de Alcalde y Delegado de Urbanismo, dio cuenta de la propuesta a que se refiere el epígrafe, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, destacando que se trata de llevar a cabo un compromiso electoral contraído con los ciudadanos, que en una primera fase posibilitara la construcción de 345 viviendas, y pide el voto a favor de la aprobación propuesta.

Doña Isabel Pernia, Concejala del grupo municipal de UPyD, dice que sin perjuicio de lo que ha dicho va a apoyar esta moción porque se trata de viviendas sociales que ayudará a los ciudadanos, pidiendo que haya viviendas para discapacitados, que la adjudicación sea transparente y que también haya pisos para jóvenes.

El Portavoz del grupo municipal socialista, don Pablo Nieto, se alegra de la propuesta porque se lleva 13 años sin construir viviendas de esta clase, sin embargo considera que, aun conociendo el acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo, con la sentencia que anula el plan es difícil comprometer el voto, por lo que anuncia su abstención.

Don Ángel Galindo, Portavoz del grupo municipal de APB, se pregunta quien no está a favor de la construcción de viviendas de protección pública, pero que el plan- de ordenación- está afectado por la sentencia – a que se ha hecho referencia en un apartado anterior-, por lo que mantiene su abstención, y pide se retire esta asunto del orden del día para que se elabore un informe sobre esta cuestión para otro Pleno, y todo ello para una mayor garantía jurídica.

Don Miguel Ángel Ruiz, respecto de la intervención de la Sra. Pernia, dice que ya tuvo ocasión de ver esta asunto en la Comisión, y el tanto por ciento de reserva de viviendas adaptadas en cumplimiento de la ley, y que en todo caso, este equipo de gobierno, pretende con las VPO llegar a todos los segmentos de la población susceptibles de este tipo de vivienda.

Respecto de lo manifestado por el Sr. Nieto, quiere decir que la sentencia a que se alude fue iniciada por un propietario que tiene interés económico en ello, y que dicha sentencia no entra en el fondo de la cuestión porque el Tribunal Supremo dijo que era nulo el Plan.

Manifiesta, respecto de la intervención del Sr. Galindo, sobre la legalidad de este asunto existe un informe en el expediente, que este está concluso y existe un acuerdo de la Comisión de Urbanismo.

Don Gudelio Oliver, Portavoz del grupo municipal de UPyD, reitera el voto afirmativo de su grupo.

Don Pablo Nieto, dice no ser responsabilidad de su grupo que lleguen sentencias anulando el Plan General de Ordenación Urbana, reiterando la no construcción de viviendas de este tipo durante 13 años, y que ellos apuestan por la vivienda pública.

Don Ángel Galindo dice no debe quedar duda alguna de que apoya las viviendas, pero con seguridad jurídica, ya que el plan parcial del ámbito ha sido anulado por una sentencia.

Don Miguel Ángel Ruiz, dice que todo se puede recurrir pero que no tiene ninguna duda de que el Tribunal Supremo no conoce las sentencias de ejecución, y dice que para él la conclusión es que ni el PSOE ni APB votan a favor de las viviendas protegidas.

El Sr. Alcalde-Presidente muestra su satisfacción por la aprobación de un plan que permite la construcción de vivienda protegida y gracias a la Corporación.

Tras lo cual fue sometida a votación la propuesta que fue aprobada por mayoría de catorce votos a favor de los que doce corresponden a los miembros del grupo municipal popular y los dos del grupo municipal de UPyD, con la abstención de los cuatro miembros corporativos del grupo municipal de APB y los tres miembros del grupo municipal socialista, acordándose, en consecuencia, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el “Plan Especial de Iniciativa Pública para parcelas destinadas a Vivienda Protegida en los Sectores Sur–9 “El Encinar” y Sur-11 “Valenoso” de Boadilla del Monte.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de los recursos procedentes contra el mismo, así como su notificación individual a los interesados en el procedimiento en virtud de los establecido en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su nueva regulación dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992.

TERCERO.- Dar cuenta de la adopción del acuerdo, con remisión de un ejemplar del Plan Especial aprobado, al Registro de Planes de Ordenación Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

I.6. Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal y Especial de Cuentas.

I.6.1. Resolución alegaciones al expediente de requerimiento de cumplimiento e imposición de penalidad económica de la concesión administrativa para la construcción y gestión de un colegio línea 3 en la parcela municipal EQ-1, en el Paraje los Fresnos.

Por doña Susana Sánchez-Campos, Cuarta Teniente de Alcalde y Delegada del Área de Economía, Hacienda y Patrimonio, se dio cuenta de este asunto, cuya Propuesta de acuerdo, fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente y que es del siguiente tenor:

"La Teniente de Alcalde que suscribe, a la vista de las Alegaciones, de la Congregación de Legionarios de Cristo, al expediente de requerimiento de cumplimiento e imposición de penalidad económica de la concesión administrativa para la construcción y gestión de un Colegio línea 3 en la parcela municipal EQ-1, en el Paraje los Fresnos y del Informe Jurídico emitido al efecto, y de conformidad con el mismo, propone a la Comisión dictamine que por el Pleno de la Corporación se adopte el siguiente Acuerdo:

Dada cuenta del escrito de Alegaciones formulado por la Congregación de Legionarios de Cristo, al expediente de requerimiento de cumplimiento e imposición de penalidad económica de la concesión administrativa para la construcción y gestión de un Colegio línea 3 en la parcela municipal EQ-1, en el Paraje los Fresnos, y,

Resultando que el Pleno de esta Corporación, en relación con el expediente de Concesión de referencia, adoptó en sesión del pasado día 24 de febrero el siguiente acuerdo:

"Primero.- Requerir al concesionario para que cumpla con la ejecución del contrato en su integridad, debiendo finalizar las obras pendientes de ejecutar en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo con resultado viable, debiendo solicitar la correspondiente licencia en el plazo de cuatro meses, contados desde la notificación del presente acuerdo y, en su consecuencia, dejar sin efecto la medida cautelar de suspensión de la tramitación de licencias de obra nueva solicitadas por el concesionario.

Segundo.- Incoar expediente de imposición de penalidad económica de cincuenta y siete mil euros (57.000,00.-€), a la entidad Congregación Legionarios de Cristo, adjudicataria de la Concesión administrativa de uso privativo normal sobre la parcela EQ-1, en el paraje Los Fresnos, con destino a la construcción de un colegio de línea 3, en el municipio de Boadilla del Monte, por incumplimiento del plazo para finalizar la construcción y demás obligaciones esenciales del contrato.

Tercero.- Conceder al concesionario un plazo de audiencia de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, para que puedan formular las alegaciones que a su derecho convengan".

Resultando, que dentro del plazo de alegaciones que por éste le ha sido concedido al Concesionario, se han presentado mediante escrito de fecha 20 de marzo de 2012 y número

3798, las que ha considerado oportunas, y que, en síntesis, muestra su disconformidad parcial con el citado acuerdo, por entender que no procede la imposición de penalidad alguna, por cuanto no ha incumplido ninguna de las obligaciones esenciales del contrato, aduciendo no existir extemporaneidad en la construcción del Colegio respecto de las previsiones del Pliego de Condiciones, ya que el Ayuntamiento aceptó una prórroga tácita al permitirle dicha construcción en dos fases.

Asimismo, manifiesta en dicho escrito el Concesionario su voluntad de acometer, en el plazo a que se refiere dicho acuerdo, el resto de las obras de construcción pendientes de ejecutar.

Considerando, que a la vista de dichas Alegaciones, debe señalarse que la primera de las reseñadas no puede ser acogida, por cuanto no se compadece con la realidad, pues el otorgar, en su momento, licencia de 1ª ocupación al edificio construido, no significa, ni supone en modo alguno, prórroga para el cumplimiento del contrato, sino la utilización de la posibilidad que la legislación urbanística permite cual es la de ir concediendo licencias de 1ª ocupación de aquellas construcciones, que por sus características, puedan ser utilizadas de forma independiente del resto de las previstas en la promoción, pero no significa la concesión de plazo distinto del plazo general concedido por el propio Pliego de condiciones.

Procede la desestimación de dicha alegación y aceptación del compromiso contenido en el propio escrito de Alegaciones, y, en consecuencia:

Primero.- Requerir al concesionario para que cumpla con la ejecución del contrato en su integridad, debiendo finalizar las obras pendientes de ejecutar en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo con resultado viable, debiendo solicitar la correspondiente licencia en el plazo de cuatro meses, contados desde la notificación del presente acuerdo y, en su consecuencia, dejar sin efecto la medida cautelar de suspensión de la tramitación de licencias de obra nueva solicitadas por el concesionario.

Segundo.- Imponer a la entidad Congregación Legionarios de Cristo, adjudicataria de la Concesión administrativa de uso privativo normal sobre la parcela EQ-1, en el paraje Los Fresnos, con destino a la construcción de un colegio de línea 3, en el municipio de Boadilla del Monte, una penalidad económica de cincuenta y siete mil euros (57.000,00.-€), por incumplimiento del plazo para finalizar la construcción y demás obligaciones esenciales del contrato".

La Concejala del grupo municipal de UPyD, doña Isabel Pernia, se manifiesta a favor de la Propuesta que ya apoyó en el acuerdo anterior, relativo a este asunto, por entender ser la mejor solución para el Ayuntamiento y las familias.

El Portavoz del grupo municipal socialista, don Pablo Nieto, dijo no estar de acuerdo y que no se trata de la mera imposición de una sanción, sino de que se ha de recuperar una parcela de gran valor y que no se debió adjudicar.

El Portavoz del grupo municipal de APB, don Ángel Galindo, dice no estar de acuerdo por no ser la solución que, su grupo, quería, refiere que el PP quiso recuperarlo con anterioridad y ahora se conforma con la sanción propuesta, que en su opinión habría de recuperarse la parcela sin generar un problema a las familias por lo que habría de concederles un tiempo, por lo que anuncia su voto en contra.

El Portavoz del grupo municipal popular, don Miguel Ángel Ruiz, dice que, conforme al Pliego de Condiciones, de las dos opciones posibles, la de rescindir el contrato u obligar a su

cumplimiento y sancionar –los incumplimientos-, se ha decidió por esta última y que ahora existe una novedad que es el compromiso –del adjudicatario- de terminar el colegio.

Tras lo cual, fue sometida a votación la Propuesta, elevándose a acuerdo por mayoría de catorce votos a favor correspondientes a los doce miembros corporativos del grupo del PP y a los dos del grupo municipal de UPyD, con siete votos en contra pertenecientes a los cuatro miembros corporativos del grupo municipal de APB y a los tres del grupo municipal socialista."

Durante el debate de este asunto, se ausentó de la sesión el Sr. Alcalde, que se reincorporó seguidamente, y antes de la votación, asumiendo la presidencia durante el periodo de ausencia el Primer Teniente de Alcalde, don Alfonso Segovia.

I.6.2. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Con carácter previo se acuerda que el debate de este asunto y el del contenido en el apartado siguiente sería conjunto al tener el mismo fundamento.

Fue dada cuenta por doña Susana Sánchez-Campos, Cuarta Tte. de Alcalde y Delegada de Economía y Hacienda, de las Propuestas de modificación a que se refieren los epígrafes que fueron dictaminados favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente.

Doña Isabel Pernia, miembro del grupo municipal de UPyD, refiere que su grupo planteó este asunto en diciembre y que se rechazó porque se dijo que no era oportuno, pero ahora se han dado cuenta –el equipo de gobierno- de que era buena y la van a aprobar, que también se alegó para ser rechazada –su propuesta- problemas de implementación y desea por ello saber si es que ahora ya no hay dificultades.

Doña Yolanda Estrada, Concejala del grupo municipal socialista dice parecerle bien que se favorezca el fraccionamiento y la bonificación del 5 % y cree tratarse de una iniciativa de UPyD.

Don Ángel Galindo, Portavoz del grupo municipal de APB señala que aunque duda de la "paternidad" de la iniciativa" manifiesta su apoyo por considerarlo beneficioso para los vecinos, agradeciendo el Portavoz del grupo municipal popular, don Miguel Ángel Ruiz, esta postura.

Añade que con posterioridad a la Propuesta de UPyD han existido una serie de cambios como consecuencia de la herencia recibida –del Gobierno anterior-, existiendo actualmente una base jurídica y social que avalan la adopción de estas medidas.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que se efectuará la votación de ambos dictámenes separadamente

Sometido a votación el dictamen correspondiente al epígrafe " I.6.2. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles." fue aprobado por el Pleno corporativo por unanimidad y en consecuencia:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el sentido de modificar el artículo 7 y añadir el párrafo 4 del artículo 6, quedando redactados con el siguiente tenor:

Artículo 6.

4.- La Concejalía de Hacienda podrá dictar las Circulares e Instrucciones que se estimen oportunas, en orden a interpretar y aclarar lo dispuesto en este artículo.

Artículo 7. Pago fraccionado

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, y con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que permite, a quienes se acojan al mismo, el disfrute de una bonificación del 5 por ciento de la cuota del impuesto siempre que cumplan los requisitos especificados en este artículo.
El sujeto pasivo que desee acogerse a este sistema de pago fraccionado deberá incluir en el mismo la totalidad de los recibos de los que sea titular por Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.

2. Modalidades de pago

El pago del impuesto se podrá realizar en cualquiera de las siguientes modalidades, que resultan:

a) Modalidad SEP 2. Dos plazos

El importe total anual del impuesto se distribuirá en dos plazos, de conformidad con el siguiente esquema:

- *Primer plazo: Será equivalente al 50 por ciento de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio en curso, debiendo hacerse efectiva el 30 de junio, o inmediato hábil siguiente, mediante la oportuna domiciliación bancaria. Este pago tendrá el carácter de entrega a cuenta y no podrá ser objeto de impugnación.*
- *Segundo plazo: el importe del segundo plazo se pasará al cobro a la cuenta o libreta indicada por el interesado el último día del período ordinario de cobro del impuesto, y será equivalente al restante 50 por ciento de la cuota del recibo correspondiente, menos la bonificación del 5 por 100 regulada en este artículo, si cumple los requisitos para ello, momento en que será efectiva mediante la oportuna domiciliación bancaria.*

b) Modalidad PLAN 6- Seis plazos

El importe total anual del impuesto se distribuirá en seis plazos, de conformidad con el siguiente esquema:

- *Los cinco primeros plazos serán equivalentes, cada una de ellos, a un 17 por ciento (aproximadamente 1/6 parte) de la cuota del ejercicio anterior a abonar el 31 de enero, 31 de marzo, 31 de mayo, 31 de julio y 30 de septiembre, o inmediato hábil posterior, mediante la oportuna domiciliación bancaria. Estos pagos tendrán el carácter de entrega a cuenta por lo que no podrán ser objeto de impugnación.*

- *El sexto plazo–de regularización- se pasará al cobro el 30 de noviembre, o inmediato hábil posterior, y su cuantía será el resultado de minorar al importe del recibo del año en curso los pagos anticipados a cuenta efectuados en dicho año y la bonificación del 5 por ciento prevista en el apartado 4 del presente artículo, si cumple los requisitos para ello.*

3. Requisitos

El acogimiento a cualquiera de las modalidades de pago recogidas en el apartado anterior requiere, necesariamente, que se formule la oportuna solicitud, se domicilie el pago del impuesto en una entidad financiera y que el sujeto pasivo no tengan deudas pendientes de pago en periodo ejecutivo en el momento de efectuar la solicitud, salvo que estuviesen suspendidas o sobre las mismas se hubiese concedido aplazamiento o fraccionamiento de pago.

La solicitud, deberá presentarse en las siguientes fechas:

a) Modalidad SEP 2
Hasta el 31 de mayo del ejercicio en el que se pretende su aplicación. Si se presenta con posterioridad tendrá validez para el ejercicio siguiente.

b) Modalidad PLAN 6
Hasta el 15 de enero del ejercicio en el que se pretende su aplicación. Si se presenta con posterioridad tendrá validez para el ejercicio siguiente.

El sujeto pasivo deberá optar entre una de las dos modalidades indicadas al ser incompatibles entre sí.

La solicitud de adhesión a cualquiera de las modalidades de pago fraccionado se entenderá automáticamente concedida, sin necesidad de notificación, y se mantendrá para años sucesivos en tanto no se produzca alguna de estas circunstancias: 1) que exista manifestación en contra por parte del sujeto pasivo o 2) que se modifique el titular del recibo. En tal caso la baja no será objeto de notificación, salvo solicitud expresa del interesado a tal efecto.

No obstante, en los supuestos de denegación de la solicitud por no reunir los requisitos del alta inicial el acuerdo se notificará al interesado.

4. Bonificación
4.1.- Se establece una bonificación del 5 por ciento de la cuota del impuesto, una vez aplicadas las bonificaciones procedentes, siempre que el interesado atienda todos los pagos en la forma y plazo establecidos en cada una de las modalidades y no tenga deudas pendientes con la Hacienda municipal (tributarias y no tributarias) a fecha 30 de septiembre de cada año.
4.2.- Devoluciones

4.2.1- Modalidad SEP 2

4.2.1.1.- Si, por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo el importe del primer plazo, la totalidad de la cuota a pagar en el ejercicio se pasará al cobro el último día del periodo voluntario mediante domiciliación. En este caso se perderá la bonificación del 5 por ciento si bien se aplicará la bonificación de 2,5 por ciento por domiciliación bancaria sobre el total de la cuota del ejercicio, siempre que el pago sea atendido por domiciliación. No obstante lo anterior, mediante manifestación expresa al efecto, el interesado podrá optar por anular la domiciliación bancaria y abonar el pago dentro del periodo voluntario sin que proceda aplicar ninguna bonificación.

4.2.1.2. Si, habiéndose hecho efectivo el importe del primero de los plazos señalados, por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo el segundo, se iniciará el período ejecutivo por la cantidad pendiente con la consiguiente pérdida del derecho a la bonificación prevista.

4.2.2.- Modalidad PLAN 6

4.2.2.1.- Si, por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo el importe de alguno de los 5 primeros plazos, el importe de la cuota de regularización (plazo 6) se incrementará en la cuantía que resulte impagada y se pasará al cobro el último día del periodo voluntario mediante domiciliación. En este caso se perderá la bonificación del 5 por ciento sí bien se aplicará la bonificación de 2,5 por ciento por domiciliación bancaria sobre el total de la cuota del ejercicio, salvo que el pago no fuera atendido por domiciliación. No obstante lo anterior, mediante manifestación expresa al efecto, el interesado podrá optar por anular la domiciliación bancaria y abonar la cantidad pendiente dentro del periodo voluntario sin que proceda aplicar ninguna bonificación.

4.2.2.2- Si, habiéndose hecho efectivos los primeros 5 plazos señalados y, por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo el último, se iniciará el período ejecutivo por la cantidad pendiente con la consiguiente pérdida del derecho a la bonificación prevista.

5.- Cambios de datos bancarios

El sujeto pasivo deberá comunicar al departamento de Tesorería los cambios en la cuenta de cargo. Para que los cambios tengan efectividad en el cargo siguiente deberá comunicarlo con una antelación mínima de 15 días a la fecha del cargo, en caso contrario será efectivo para cargos sucesivos.

6. En ningún caso, el importe de las bonificaciones recogida en este artículo podrá ser superior a 600 euros.

Estas bonificaciones son incompatibles con la recogida en el artículo 6.

7.- Criterios de Interpretación.

La Concejalía de Hacienda podrá dictar las Circulares e Instrucciones que se estimen oportunas, en orden a interpretar y aclarar lo dispuesto en este artículo.

***SEGUNDO.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente Acuerdo tiene carácter provisional y se expondrá al público en el tablón de anuncios de esta Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad.

***TERCERO**.- En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el presente Acuerdo*

***CUARTO.-** La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2013."*

I.6.3. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección, Recaudación y Revisión de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público.

Seguidamente fue sometido a votación el dictamen correspondiente al epígrafe que fue aprobado por el Pleno corporativo por unanimidad y en consecuencia:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal general de gestión, inspección, recaudación y revisión, en el sentido de modificar los artículos 69 a 74 quedando redactados con el siguiente tenor:

ARTÍCULO 69.- Deudas aplazables.

1. Podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos. El fraccionamiento de pago se regirá por las normas aplicables a éste en lo no regulado especialmente.
Las cantidades cuyo pago se aplace, excluido, en su caso, el recargo de apremio, devengarán el interés de demora a que se refiere el art. 26 de la Ley General Tributaria.
2. No serán aplazables, con carácter general, las deudas suspendidas a instancia de parte cuando hubiera recaído sentencia firme desestimatoria. Tampoco se aplazarán las deudas cuyo importe sea inferior a 100 euros. Este límite se verificará respecto de la cuantía acumulada para la totalidad de las deudas pendientes de un mismo obligado por las que solicite aplazamiento. No obstante, se podrán conceder aplazamientos para deudas de menor cuantía en el caso de que el sujeto pasivo acredite estar en situación de desempleo, o en otros supuestos de verdadera necesidad.

3. Los criterios generales de concesión del aplazamiento o fraccionamiento son los siguientes:

El fraccionamiento se concederá en los siguientes términos:

- Para deudas hasta 500 euros: máximo seis meses.
- Entre 500,01euros y 3.000 euros: máximo nueve meses.
- Más de 3.000,01 euros: máximo doce meses. Si el fraccionamiento se concede con garantía o medida cautelar sustitutoria, podrán establecerse hasta veinticuatro meses. Las cuantías de cada fracción resultante serán fijas y no inferiores a 50 euros.

El aplazamiento se concederá, en su caso, por un plazo máximo de un año. Los plazos máximos de aplazamiento, considerando el importe de la deuda, son los siguientes:

- Hasta 500 euros: máximo seis meses.
- Entre 500,01euros y 3.000 euros: máximo nueve meses.
- Más de 3.000,01 euros: máximo doce meses.

Los plazos de pago de deudas en periodo voluntario empezarán a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo voluntario.

ARTÍCULO 70.- Solicitud.

1. Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se presentarán en el Ayuntamiento en los siguientes plazos:

a. Deudas que se encuentren en periodo voluntario de ingreso o de presentación de las correspondientes autoliquidaciones: dentro del plazo fijado para el ingreso en el artículo 61 de la presente Ordenanza. A estos efectos, en el caso de deudas resultantes de autoliquidaciones presentadas fuera de plazo, sólo se entenderá que la solicitud se

presenta en periodo voluntario cuando la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se presente junto con la autoliquidación extemporánea.

b. *Deudas que se encuentren en periodo ejecutivo: en cualquier momento anterior a la notificación del acuerdo de enajenación de los bienes.*

2. Contenido de la solicitud.

La solicitud de aplazamiento contendrá necesariamente los siguientes datos:

a. *Nombre y apellidos, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente. Asimismo, se identificará el medio preferente y el lugar señalado a efectos de notificación.*
b. *Identificación de la deuda cuyo aplazamiento se solicita, indicando al menos su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso voluntario. Si se trata de deudas en periodo ejecutivo, la solicitud deberá comprender en todo caso la totalidad de deuda incursa en dicho periodo.*

c. *Causas que motivan la solicitud de aplazamiento.*
d. *Plazos y demás condiciones del aplazamiento que se solicita.*
e. *Garantía que se ofrece, en caso de que esta resulte exigible de acuerdo a las previsiones de esta Ordenanza y demás normas reglamentarias de aplicación.*
f. *Orden de domiciliación bancaria, indicando el número de código cuenta cliente y los datos de identificación de la entidad de crédito en que deba efectuarse el cargo en cuenta, que podrá no ser del obligado tributario, exigiéndose en tal caso el consentimiento del titular de la misma. No obstante en la resolución de concesión del aplazamiento o fraccionamiento, se podrá establecer otro sistema de pago distinto de la domiciliación bancaria.*

g. *Lugar, fecha y firma del solicitante y la del titular de la cuenta corriente donde se van a realizar los cargos mediante domiciliación bancaria, si fuese persona distinta del deudor.*

Artículo 71. Documentación.

A la solicitud de aplazamiento se deberá acompañar:

- *La autoliquidación cuando se trate de deudas que tengan establecida dicha forma de exacción.*

- *Compromiso de aval solidario de entidad bancaria, sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, o la documentación prevista en el artículo 46-3 a) del Reglamento General de Recaudación para el caso de que fuera exigible garantía, en los términos del art. 73 de esta Ordenanza.*

- *En su caso, los documentos que acrediten la representación.*

Junto a la solicitud se deberán aportar los documentos o justificantes que el interesado estime oportunos en apoyo de su petición. En particular deberá justificarse la existencia de dificultades económico financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido, aportando, al menos, los siguientes documentos:

- *Solicitudes para deudas de personas físicas: fotocopia de la última nómina y de la declaración del IRPF, o certificado de la AEAT de no presentar declaración. En los casos de desempleo certificado del organismo correspondiente que acredite dicha situación. En caso de obligados pensionistas, certificado de la Seguridad Social u organismo competente de la Comunidad Autónoma que acredite su importe.*

- *Solicitudes para deudas de personas jurídicas: copia de la última declaración de impuesto de sociedades e IVA.*

No será necesario aportar esta documentación justificativa cuando la deuda se encuentre en periodo voluntario y reúna cualquiera de estos requisitos:

- *Deuda en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles por importe inferior a 3.000 euros, siempre que se solicite fraccionamiento.*
- *Deudas que correspondan a liquidaciones de ingreso directo realizadas en el mismo ejercicio y referidas a distintos periodos de igual concepto y objeto tributario., salvo que deriven de inspecciones o comprobaciones administrativas.*
- *Deudas pendientes cuando el obligado al pago hubiera iniciado en el ejercicio actual o en el inmediato anterior una actividad comercial o empresarial.*

Artículo 72. Subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se acompañan los documentos que se señalan en el apartado anterior, el órgano competente para la tramitación del aplazamiento requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite la misma. En particular, si se hubiera presentado la solicitud dentro del periodo voluntario para el ingreso de la deuda se le advertirá que, si el plazo reglamentario de ingreso hubiera transcurrido al finalizar el plazo señalado en el párrafo anterior, sin haberse efectuado el pago ni aportado los documentos solicitados, se exigirá dicha deuda por la vía de apremio, con los recargos e intereses correspondientes.

Artículo 73.- Garantías.

1. Como regla general el solicitante deberá ofrecer garantía en forma de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, acompañando con la solicitud el correspondiente compromiso, expreso e irrevocable de la entidad de formalizar el aval necesario si se concede el aplazamiento solicitado.
Cuando la deuda que haya resultado aplazada o fraccionada se encuentre garantizada mediante aval de entidad de crédito, de sociedad de garantía reciproca o seguro de caución, se devengará a partir del momento de la efectiva presentación de dichas garantías el interés legal por las cantidades y periodos de aplazamiento y fraccionamiento posteriores a la fecha de presentación de la garantía.

2. Previa justificación bastante de la imposibilidad de presentar las garantías en forma de aval o de contrato de seguro de caución podrán ofrecerse garantías que consistan en hipoteca mobiliaria o inmobiliaria, prenda con o sin desplazamiento, o cualquier otra que se estime suficiente por la Administración municipal.

En tal caso, junto a la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, se aportará la documentación recogida en el artículo 46.4 del Reglamento General de Recaudación.

3. Si el obligado tributario no pudiese presentar garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento General de Recaudación, el peticionario presentará la documentación recogida en el artículo 46.5 del Reglamento general de Recaudación.

4. No obstante lo anterior, no se exigirán garantías para las solicitudes de aplazamiento de pago de las deudas tributarias y de otros ingresos de derecho público que se encuentren tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, cuando el importe de la deuda en su conjunto no exceda de 12.000 euros. En los casos de fraccionamiento el límite exento se fija en 18.000 euros. No obstante, si la petición de aplazamiento o fraccionamiento se formula sobre deudas que se encuentren en periodo ejecutivo, el incumplimiento de un aplazamiento o

fraccionamiento anterior por parte del sujeto pasivo determinará la exigencia inexcusable de presentar garantía suficiente, independientemente de la cuantía a aplazar o fraccionar.

A efectos de la determinación de la cuantía señalada en este apartado se acumularán en el momento de la solicitud, tanto las deudas a que se refiere la propia solicitud como cualesquiera otras del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que estén debidamente garantizadas.

Artículo 74.- Resolución y efectos de falta de pago

1. Las resoluciones que concedan aplazamientos de pago especificarán los plazos y demás condiciones de los mismos. La resolución podrá señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados. Con carácter general el vencimiento de los plazos deberá coincidir con los días 5 de cada mes. En todo caso, el aplazamiento o fraccionamiento en periodo ejecutivo deberá contener la totalidad de la deuda pendiente en ejecutiva por todos los conceptos, sin excepción.

2. La resolución deberá adoptarse en el plazo de seis meses a contar desde el día en que la solicitud de aplazamiento tuvo entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimada la solicitud e interponer el correspondiente recurso de reposición o esperar a la resolución expresa.

3. Si la resolución fuese estimatoria, se notificará al solicitante advirtiéndole de los efectos que se producirán de no constituirse la garantía o en caso de falta de pago y el cálculo de los intereses. No obstante, en aquellas solicitudes que reúnan las condiciones generales previstas en los apartados anteriores del presente artículo, los interesados podrán entender notificada la resolución favorable en el momento de hacerse el cargo en cuenta de la cantidad aplazada o de la primera fracción. Para ello, deberá constar que el interesado ha sido informado de los efectos del incumplimiento del aplazamiento o fraccionamiento solicitado que se señalan en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, ya sea por recogerse en el propio impreso normalizado de solicitud de aplazamiento/fraccionamiento, ya sea por comunicarse sus consecuencias mediante otro medio, siempre y cuando quede constancia de ello.

4. Si la resolución fuese denegatoria, las consecuencias serán las siguientes:

a) Si se hubiese solicitado el aplazamiento en periodo voluntario, con la notificación del acuerdo denegatorio se iniciará el plazo de ingreso regulado en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria. De no producirse el ingreso en dicho plazo, comenzará el periodo ejecutivo y deberá iniciarse el procedimiento de apremio en los términos previstos en el artículo 167.1 de la Ley General Tributaria. De realizarse el ingreso en dicho plazo, procederá la liquidación de los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del ingreso realizado durante el plazo abierto con la notificación de la denegación. De no realizarse el ingreso los intereses se liquidarán hasta la fecha de vencimiento de dicho plazo, sin perjuicio de los que puedan devengarse con posterioridad conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley General Tributaria.

b) Si la solicitud fue presentada en periodo ejecutivo de ingreso, deberá iniciarse el procedimiento de apremio en los términos previstos en el artículo 167.1 de la Ley General Tributaria, de no haberse iniciado con anterioridad.

5. Durante la tramitación de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento y hasta tanto esta sea resuelta expresamente o pueda entenderse desestimada por silencio administrativo, el deudor deberá cumplir con el calendario de pagos propuesto o, en su caso, con el provisional

establecido por el Ayuntamiento. Su incumplimiento podrá implicar la denegación de la solicitud por entender que concurren dificultades económico-financieras de carácter estructural

6. Podrán autorizarse aplazamientos o fraccionamientos por cuantía, plazos o condiciones diferentes a los establecidos en los puntos anteriores, en circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, atendiendo especialmente a la situación de desempleo. Esta autorización requerirá resolución motivada en la que se contengan tales circunstancias.

7.- Supuesto especial de fraccionamiento del pago del IBI ejercicio 2012

Con carácter excepcional y como fórmula temporal para flexibilizar y facilitar el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, limitado al ejercicio 2012, en tanto no sea aplicable el pago fraccionado del IBI alternativo al SEP previsto para 2013 y siguientes, los sujetos pasivos podrán acogerse a un fraccionamiento especial del pago del IBI de hasta seis plazos iguales que se pasarán al cobro mediante domiciliación bancaria los días treinta de cada mes, finalizando el último plazo del 30 de noviembre del ejercicio 2012.

Para acogerse a este fraccionamiento especial deberá formularse solicitud al efecto con una antelación mínima de 15 días a la fecha de cada vencimiento y será obligatorio no mantener deudas en periodo ejecutivo con la Hacienda Local en el momento de formularse la solicitud e incluir en la solicitud todos los recibos del IBI de los que sea titular.

El pago se realizará obligatoriamente mediante domiciliación bancaria en la cuenta designada al efecto. En caso de devolución de alguno de los plazos por causa imputable al interesado, se anulará el fraccionamiento y la domiciliación bancaria debiendo abonar el importe pendiente dentro del periodo voluntario.

Si se reúnen los requisitos recogidos en este apartado el fraccionamiento se entenderá automáticamente concedido, pudiendo entender notificada su concesión con el primer cargo en cuenta. La denegación de la solicitud se notificará al interesado en el plazo máximo de dos meses.

Por responder a la misma finalidad, el acogimiento a este sistema especial implicará la adhesión del titular a la modalidad de pago fraccionado PLAN SEIS prevista para 2013 y siguientes, para todos los recibos asociados a ese titular

8.- Criterios de Interpretación.

La Concejalía de Hacienda podrá dictar las Circulares e Instrucciones a los Servicios que se estimen oportunas, en orden a interpretar y aclarar lo dispuesto en este artículo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente Acuerdo tiene carácter provisional y se expondrá al público en el tablón de anuncios de esta Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad.

TERCERO.- En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el presente Acuerdo

CUARTO.- La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor desde el día siguiente al de publicación con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, momento en el cual quedará derogada la anterior."

I.6.4. Propuesta de acuerdo del grupo municipal socialista de modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por autorizaciones para la reserva de espacio en las vías y terrenos de uso público.

Don Pablo Nieto, da lectura de su Propuesta que fue dictaminada desfavorablemente por la Comisión Informativa correspondiente, y cuyo tenor es el siguiente, pidiendo su apoyo:

"D. Pablo Nieto Gutiérrez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de conformidad con los artículos 83, 91.4 y 97.3 del R.O.F. de las Entidades Locales, somete a la Comisión de Seguridad y Atención al Ciudadano, para su debate y consideración si procede y la posterior aprobación del Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ordenanza fiscal que regula la autorización para la reserva de espacio en las vías y terrenos de uso público establece el pago de una tasa que oscila entre los 5 y 10 € por metro lineal al día. La obligación del pago de esa tasa corresponde a las personas o entidades que soliciten el uso de esas vías.

En la ordenanza expresamente se especifica que no se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales, es decir no contempla exenciones para asociaciones culturales, deportivas, sociales… , sin ánimo de lucro, y que desarrollan su trabajo con la población de Boadilla.

En Boadilla contamos con asociaciones que están desarrollando una importante labor con nuestros vecinos y por tanto debemos colaborar con ellas y apoyarlas en la medida de nuestras posibilidades.

Por lo anteriormente expuesto presentamos la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Solicitamos que se modifique la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Autorizaciones para la Reserva de Espacio en las Vías y Terrenos de Uso Público en el sentido de que por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, se pueda autorizar el uso gratuito de vías y terrenos de uso público para la realización de actividades que redunden en el bien común y que no tengan ánimo de lucro."

Don Gudelio Oliver, Portavoz del grupo municipal de UPyD, anuncia su voto en contra por estar a favor del uso gratuito del suelo público por entidades sin ánimo de lucro.

Don Ángel Galindo, Portavoz del grupo municipal de APB, considera que debiera prospera, la Propuesta, por consenso y añade que el que no haya demanda no quiere decir que no hayan de preverse las condiciones necesarias para el uso del dominio público.

Doña Susana Sánchez-Campos, Tte. De Alcalde Delegada de Economía y Hacienda, entiende que se parte de una idea equivocada pues la tarifa que se cobra es simbólica y que

sólo se han presentado tres peticiones en los dos últimos años y que se cuida al tejido asociativo, indicando que las Asociaciones colaboran habitualmente con las actividades organizadas por el Ayuntamiento por lo que no pagan.

Don Pablo Nieto dice haber quedado más preocupado con la explicación dada por la anterior.

Don Miguel Ángel Ruiz, Portavoz del grupo municipal popular, dice haber sobradas razones para no atender la Propuesta y que se está en contacto permanente con el tejido asociativo, cediéndoles instalaciones municipales para sus fines y cree debe seguirse cobrando la tasa actual que no es elevada que si acarrea gastos de limpieza y seguridad al Ayuntamiento, anunciando su voto en contra.

Sometida la Propuesta a votación, fue rechazada por mayoría de doce votos en contra correspondientes a los miembros del grupo municipal popular, con nueve votos a favor correspondientes a los cuatro miembros del grupo municipal de APB, los tres miembros del grupo municipal socialista y los dos votos de los miembros corporativos del grupo municipal de UPyD.

II.-PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Por el Sr. Alcalde se manifestó si antes de pasar a tratar los asuntos comprendidos en esta parte del orden del Día, algún grupo municipal por razones de urgencia, iba a presentar alguna Moción que no haya tenido cabida en el Orden del Día, no formulándose ninguna.

II.1.- Dación de cuenta de Resoluciones Administrativas y Judiciales.

Se dio cuenta, quedando la Corporación, de los Decretos de Alcaldía y Resoluciones números 568/12 a 695/12 ambas inclusive, incorporados al correspondiente Libro, así como de las Resoluciones Judiciales recibidas desde la última sesión y que son las siguientes:

RESOLUCIONES JUDICIALES

1. Sentencia de fecha 22 de marzo de 2012 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Móstoles, recaída en autos DUD nº 32/12, en virtud de atestado nº 796/11 procedentes de la Policía Local de Boadilla del Monte, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal; por la que se condena a Fernando Matas Álvarez como autor responsable de un delito contra la seguridad vial y a la compañía aseguradora Groupama Plus Ultra Seguros y Reaseguros S.A., como responsables civiles directos y solidarios.

2. Sentencia nº 265/2012 de fecha 30 de marzo de 2012 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en procedimiento ordinario 1106/2007, instado por ALCORCA, S.A. contra este Ayuntamiento; por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil ALCORCA S.A., contra el Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 30 de mayo de 2008 por el que se aprueba la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SUR-11 Valenoso.

3. Sentencia nº 143/12 de fecha 30 de marzo de 2012 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid, recaída en procedimiento abreviado 477/11; por la que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por ALCORCA S.A. contra este Ayuntamiento en materia de liquidación de IBI, se anulan los actos administrativos impugnados por no ser conformes a Derecho.

II.2.- Ruegos y Preguntas.

1.- Doña Mª Victoria Zamora, Concejala del grupo municipal de APB, pregunta sobre si se ha efectuado el seguimiento de la subvención concedida a "Dignidad Madrid-Boadilla", contestando doña Susana Sánchez-Campos, Tte. de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda que se ha efectuado la oportuna comprobación por la Intervención municipal estando todo correcto desde el punto de vista económico.

2.- Don Gudelio Oliver, Portavoz del grupo municipal de UPyD ruega se le actualice la información de cuántos cargos de confianza hay en el Ayuntamiento, contestando el Sr. Alcalde-Presidente que los mismos que aprobó el Pleno.

3.- Doña Mª Teresa Bermejo, Concejala del grupo municipal de APB, ruega se realicen las gestiones oportunas para que se resuelva en el Centro de Salud el problema de la calidad de las agujas que han de utilizar los diabéticos.

4.- Don Pablo Nieto, Portavoz del grupo municipal socialista, formula las siguientes:

a) Pregunta en qué situación se encuentra la antena de Televisión que instaló el Ayuntamiento a fin de mejorar la señal, pues sigue habiendo problemas de cobertura.

b) Pregunta al Concejal de Medio Ambiente, el porqué de la explanación que se está llevando a cabo en los terrenos de la zona de la Milagrosa.

El Tte. De Alcalde-Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, don Amador Sánchez, contesta que la antena en cuestión funciona correctamente, pero que desde el "apagón analógico" quedan zonas con sombra, por lo que se solicitó una subvención a la Comunidad de Madrid, que fue concedida y que va a permitir financiar el contrato, actualmente en licitación, para completar los elementos y la Torre para solucionar dicho problema.

Don Francisco J. Úbeda contesta que la causa de tales obras de explanación es la nivelación del terreno y aportación de tierras de buena calidad, con el fin de limpiar la zona y pueda ser utilizado por el ganado –ovejas-.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente, dio por terminada la sesión, levantando la misma a las trece horas y cuarenta minutos del mismo día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, de lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,